

30/01/2018

SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

SDP-07-2018

“Acuerdo a largo plazo para readecuación y mantenimiento de los jardines del Tribunal Constitucional”

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para la provisión de **“Acuerdo a largo plazo para readecuación y mantenimiento de los jardines del Tribunal Constitucional”**

En la preparación de su Propuesta le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada hasta las **4 PM del día 12 febrero** por correo electrónico, correo o fax a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Av. Anacaona Num.9, Mirador Sur, Santo Domingo, D.N.
Lorenzo Jimenez de Luis, Representante Residente
Fax 1-809-531-4882 e-mail adquisiciones.do@undp.org

Su Propuesta deberá estar redactada en español y será válida por un periodo mínimo **de sesenta (60) días**.

En el curso de la preparación de la Propuesta, será responsabilidad de usted asegurarse de que llegue a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Si presenta su Propuesta por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está debidamente firmada y salvaguardada en formato pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un

nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 4 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace: <http://www.pnud.org/procurement/protest.shtml>.

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP .

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,

Unidad de Adquisiciones

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	<p>Proyecto 00082259 Fortalecimiento de las capacidades de gestión operativa y planificación estratégica del Tribunal Constitucional</p> <p>En fecha 26 de enero de 2010, luego de un amplio proceso de debates, consultas y vistas públicas, fue promulgada la Constitución Dominicana, la cual supone un paso de avance en la consolidación del estado de derecho en la sociedad, habida cuenta su carácter garantista y su contenido marcadamente social y de derecho. La Constitución no sólo significó una revolución de derechos en la República Dominicana, por la consagración a rango constitucional de derechos de segunda y tercera generación, sino también por estructurar un nuevo marco jurídico para una nueva sociedad, a través de la creación de instituciones y figuras, ajenas hasta ese momento, a nuestro ordenamiento jurídico, pero necesarias e imprescindibles para la consolidación de un estado del siglo XXI.</p> <p>En el art. 2 de la ley 137-11 se establece que “Esta ley tiene por finalidad regular la organización del Tribunal Constitucional y el ejercicio de la justicia constitucional para garantizar la supremacía y defensa de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables”.</p> <p>Con la decisión favorable del Pleno de magistrados, se estableció que su misión es “Garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional, el respeto a la dignidad humana y la protección efectiva de los derechos fundamentales para consolidar el estado social y democrático de derecho”, todo ello orientado a crear y fortalecer una cultura constitucional, para la consolidación de un estado social y democrático de derecho”.</p>
Breve descripción de los servicios solicitados	<p>Ordenar y establecer las condiciones que han de seguir la contratación de servicios de jardinería para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, jardines y plantas del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>
Relación y descripción de los productos esperados	<p>NA</p>

Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	Tribunal Constitucional
Frecuencia de los informes	No aplica
Requisitos de los informes de avance	No Aplica
Localización de los trabajos	Edificio Tribunal Constitucional. Santo Domingo, Distrito Nacional
Duración prevista de los trabajos	12 meses
Fecha de inicio prevista	Febrero 2018
Fecha de terminación máxima	Acuerdo a largo Plazo por 12 meses o por hasta un monto de RD\$1,500,000.00 lo que primero ocurra.
Viajes previstos	No aplica
Requisitos especiales de seguridad	No aplica
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	No aplica
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Obligatorio
Nombres y currículos del coordinador	Obligatorio
Moneda de la propuesta	Pesos Dominicanos
Impuesto sobre el Valor Añadido (ITBIS) en la propuesta de precios	Deberán transparentarse los impuestos aplicables para fines de gestión de exención en los casos que corresponda.
Período de validez de la/s propuesta/s (<i>a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta</i>)	60 días En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.
Cotizaciones parciales	No permitidas

Condiciones de pago	Pagos mensuales contra presentación de factura de trabajos realizados y aprobados por el Tribunal Constitucional
Formas aceptables de Garantía de Pago por adelantado	No aplica
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	Dirección Ejecutiva del Tribunal Constitucional
Tipo de contrato que deberá firmarse	Acuerdo a largo plazo
Criterios de adjudicación de un contrato	Mayor puntaje combinado 70% técnico + 30% oferta financiera de las ofertas técnicamente aceptables, mínimo de calificación técnica 70/100. Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.
Criterios de evaluación de una propuesta	<u>Propuesta técnica</u> Experiencia de la empresa (50%) Metodología, adecuación a las condiciones y plazos del plan de ejecución [30%] Estructura gerencial y calificación del personal directivo (20%)
El PNUD adjudicará el Contrato a:	Uno y sólo uno de los proveedores de servicios.
Anexos a la presente SdP	Formulario de presentación de la Propuesta (Anexo 2) Términos y Condiciones Generales / Condiciones Especiales (Anexo 4)
Persona de contacto para todo tipo de información (Demandas por escrito únicamente)	Se recibirán solicitudes de aclaraciones hasta las 2:00pm del día 06/02/2018. El último documento de aclaraciones será publicado el día 07/02/2018 adquisiciones.do@undp.org Fax- 809-531-4882 Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.

Otras informaciones	Se realizará una visita técnica el día 05/02/2018 a las 9:30 am en el Tribunal Constitucional Av. Luperón, Santo Domingo
EVALUACION PRELIMINAR	
Requisito	Cumple/No Cumple
Formulario presentación ofertas llenado, firmado y sellado.	
Legalmente constituida como empresa/institución o Asociación Temporal de Profesionales, debidamente documentado mediante copia de documentos constitutivos	
Certificado expedido por la Autoridad de Recaudación Tributaria que pruebe que el Proponente está al corriente de sus obligaciones de pago de impuestos o Certificado de exención de impuestos, si tal es la situación tributaria del Proponente	
Últimos estados financieros auditados.	
Lista de referencias bancarias (nombre del banco, ubicación, persona de contacto y detalles de contacto)	
Copia de CV de Director de Proyecto y personal clave	
Copia de contratos similares o cartas de referencia de trabajos similares realizados	
Toda la información relativa a cualquier litigio, pasado y presente, durante los últimos cinco (5) años, en el que estuviera involucrado el Proponente, indicando las partes interesadas, el objeto del litigio, los montos involucrados y la resolución final, si el litigio ya concluyó.	
Declaración jurada que consigne no estar afectado en forma directa o indirecta por intereses contrapuestos a los de las AGENCIAS ONU o por incompatibilidades de carácter ético, ni se encuentren alcanzados por las prohibiciones establecidas	

Resumen Evaluación Técnica

Evaluación de la Propuesta Técnica Formulario nº 1		Puntuación máxima
Experiencia de la empresa/Organización		
1.1	Experiencia General: <input type="checkbox"/> Experiencia de más de 10 años (15 puntos) <input type="checkbox"/> Experiencia de 6 a 10 años (10 puntos) <input type="checkbox"/> Experiencia de 3 a 5 años (5 puntos)	15
1.2	Experiencia Específica: En base a relación detallada de contratos similares de los últimos tres (3) años con detalle de montos, duración, y datos de contacto de clientes: Más de 5 contratos..... 25 puntos De 4 a 5 contratos..... 20 puntos De 2 a 3 contratos..... 15 puntos Al menos 1 contrato ...10 puntos Contratos similares significa de naturaleza idéntica y monto estimado similar al objeto del presente proceso.	25
1.3	Capacidad Financiera: <u>Razón de Liquidez</u> Activo corriente/pasivo corriente De 0.1 a 1.0 = 2 puntos de 1.1 a 4.0 = 4 puntos de 4.1 a 6.0 = 6 puntos de 6.1 a 10.0 = 8 puntos igual o mayor que 10.1 = 10 puntos <u>Razón de Endeudamiento</u> Deuda total/activo total De 1.0 a 0.9 = 2 puntos de 0.89 a 0.7 = 4 puntos de 0.69 a 0.4 = 6 puntos de 0.39 a 0.11 = 8 puntos menor o igual que 0.1= 10 puntos <u>Razón de Rentabilidad</u> Utilidades antes impuesto/patrimonio De 0.1 a 0.12 = 2 puntos de 0.13 a 0.33 = 4 puntos de 0.34 a 0.54 = 6 puntos de 0.55 a 0.75 = 8 puntos mayor o igual que 0.76 = 10 puntos Promedio de puntaje obtenido	10
		50

Evaluación de la Propuesta Técnica Formulario nº 2		Puntuación máxima
Metodología, enfoque y plan de ejecución propuestos		
2.1	¿En qué medida comprende el Proponente la tarea?	4
2.2	¿Se han abordado los aspectos principales de la tarea?	4
2.3	¿Se cuenta con una clara descripción de los detalles asociados a los servicios requeridos de acuerdo con los TdR?	4
2.4	¿Está la presentación expresada con claridad? ¿Es la secuencia de actividades y la planificación lógica y realista? ¿Promete una ejecución eficaz?	4
2.5	¿Está bien definido el ámbito de la tarea? ¿Se corresponde con los TdR?	4
		20

Evaluación de la Propuesta Técnica Formulario nº 3		Puntuación máxima
Estructura empresarial y personal clave		
3.1	Administrador Proyecto	30
	Experiencia específica	
	- Más de 10 años	30
	- de 7 a 10 años	25
	-de 3 a 6 años	20
	Total parte 3	30

Sección 2: Términos de Referencia (TdR)¹

OBJETO:

Las presentes especificaciones tienen como objetivo ordenar y establecer las condiciones que han de seguir la contratación del servicio de jardinería para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, jardines y plantas del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El alcance y extensión de los servicios de mantenimiento y conservación de los jardines y áreas verdes, comprende los trabajos detallados en el Anexo 1, en el cual se describen las operaciones de mantenimiento y frecuencia de las mismas.

Se contrata la conservación de las zonas Ajardinadas referenciadas en su estado actual.

El Tribunal podrá realizar cuantas mejoras estime convenientes en el jardín durante el presente contrato, sin que ello suponga incremento en el precio de mantenimiento ofertado por el contratista.

DEFINICIÓN DE LAS LABORES A REALIZAR

La frecuencia que se señalan deberá tomarse como mínimas, encontrándose siempre condicionadas a los requerimientos del Departamento de Servicios Generales.

Las labores realizar se agrupan en tres renglones:

A) Labores de Conservación

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las Zonas Verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

Corte de Césped

Recorte y poda de arbustos

Recebado en camino y paseos

Aireación y escarificado

Entrecavado y rastrillado

Eliminación de Mala Hierbas

Resiembra

Riego

Limpieza

Abonado

Tratamiento fitosanitario

Perfilado o recorte de bordes

B) Labores de Reposición

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporadas, arbustos, arboles, zona de césped, etc. que hubieran mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien que, su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

C) Labores de Poda de Arboles

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a las condiciones que se encuentre el árbol. Se podarán en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas y secas.

La eliminación de ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa, para compensar las pérdidas de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar arboles viejos o pocos vigorosos.

Se eliminarán perfectamente las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiadas juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Personal a Utilizar

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación.

El contratista deberá especificar en la oferta el personal que debidamente justificado se compromete a mantener para la realización de los distintos trabajos objeto del presente pliego.

Material, Maquinarias, Útiles y Herramientas

El adjudicatario dispondrá de las maquinarias y medios auxiliares necesarios para la realización de las labores previstas.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesario para la prestación del servicio será por cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Esta propuesta de mantenimiento del jardín debe incluir:

1) Que la empresa se encargue de decorar con plantas ornamentales las principales áreas de interior del tribunal. Esto incluye colocar cada dos meses 27 arreglos ornamentales con plantas resistentes al interior en las siguientes áreas:

Lobby Sede principal: 1 arreglo

Pasillos centrales Sede Principal: 8 arreglos

Salón del Pleno: 1 arreglo

Presidencia: 4 arreglos

Despachos Magistrados: 12 arreglos

Lobby Mirador Norte: 1

El tipo de plantas a colocar incluye: orquídeas, anthurios, bromelias, tronco de brazil, helechos, suculentas, sansevieria, entre otras, así como las que el proveedor considere mejor. Los tarros a utilizar deben ser provistos por el proveedor, con excepción de 8 tarros grises altos que tenemos en existencia.

2) Incluir una poda general en el mes de agosto, de todos los arboles con que cuenta el Tribunal y de los arboles aledaños, los cuales pudieran representar algún riesgo en la temporada ciclónica; Esto incluye todos los arboles de la parte frontal, los árboles que se encuentran en la parte posterior del Edificio que alberga el Tribunal, áreas de parqueo y áreas colindantes con las instituciones cercanas.

3) Incluir al inicio de la contratación del servicio, una remodelación del Jardín Frontal de la Sede Principal que incluya:

- Remover todas las hileras de arbolitos chinos y sustituirlas por Focandil.
- Remover las dos hileras de los coralillos pequeños de la explanada frontal y sustituirlos por otro tipo de planta más colorida y que resista el lugar.
- Adecuación completa del espacio en el extremo izquierdo del frente del Tribunal el cual no tiene nada sembrado, para que allí puedan sembrarse algunas plantas de mediano tamaño con piedras decorativas, sin grama;
- Sustituir las hileras de coralillo pegada a la acera frontal pegada del Edificio del Tribunal, los cuales están enfermos, por otro tipo de árbol que igual cubra bastante, pudiera ser el mismo focandil.
- Sustitución de los árboles y plantas que estén en mal estado.

ANEXO I		
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO		
ZONAS AJARDINADAS TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		
No.	DESCRIPCION	FRECUENCIA/DIA/MES
A.-	LABORES DE CONSERVACION	
1.-	RIEGO	INTERDIARIO, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL TIEMPO (ESTA LABOR LA REALIZARÁ EL TRIBUNAL)
2.-	CORTE DE CESPED	CADA 15 DIAS MINIMO O POR LAS CONDICIONES DEL CESPED
3.-	RECORTE Y PODA DE ARBUSTO	CADA 30 DÍAS
4.-	RECEBADO EN CAMINOS Y PASEOS	POR LAS CONDICIONES DEL CESPED
5.-	AIREACION Y ESCARIFICADO	CADA 4 MESES
6.-	RESIEMBRA	SEGÚN LO AMERITE EL JARDÍN
7.-	ESCARDA O ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS	CADA 60 DÍAS
8.-	ENTRECABADO Y RASTRILLADO	CADA 4 MESES
9.-	LIMPIEZA	CADA 15 DIAS O POR LAS CONDICIONES DEL TERRENO
10.-	ABONADO	CADA 4 MESES
11.-	TRATAMIENTO FITOSANITARIO	CADA 4 MESES

12.-	PERFILADO O RECORTE DE BORDES	CADA 60 DÍAS
B.-	LABORES DE REPOSICIÓN	SEGÚN LAS CONDICIONES DEL JARDIN
C.-	LABORES DE PODA DE ARBOLES	SEGÚN LAS CONDICIONES DEL ARBOL
Nota: Para el inicio de estos trabajos se pondrá el jardín en "Puesta a Cero"		
	Donde "Puesta a Cero" significa realizar las labores necesarias	
	enumeradas en el Anexo I con el inicio de la adjudicación del	
	nuevo contrato.	

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LOS PROVEEDORES²

*(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas
con el membrete oficial del suministrador³)*

Los abajo firmantes aceptamos en su totalidad los Términos y Condiciones Generales del PNUD, y por la presente nos ofrecemos a suministrarlos elementos que se enumeran a continuación, de conformidad con las especificaciones y requisitos del PNUD con arreglo a la SdC con el número de referencia ____:

CUADRO Nº1: Oferta de suministro de bienes con arreglo a especificaciones técnicas y otros requisitos

Artículo nº	Descripción/especificación de los bienes	Cantidad	Última fecha de entrega	Precio unitario	Precio total por artículo
	Precio total de los bienes⁴				

²Este apartado será la guía del Proveedor en la preparación de su Propuesta.

³ El papel de cartas oficial con el membrete de la empresa deberá señalar datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

	Añadir: Costo del transporte	
	Añadir: Costo del seguro	
	Añadir: Otros costos (especifíquense)	
	Cotización final y completa	

CUADRO N°2:Costos operacionales estimados (si procede)

Lista de consumibles <i>(incluyendo las piezas móviles, si procede)</i>	Consumo estimado en promedio	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total por artículo

CUADRO N°3:Oferta de cumplimiento con otras condiciones y requisitos conexos

Se indican a continuación otras informaciones que formarán parte de su cotización:	Sus respuestas		
	<i>Sí</i> <i>Se cumplirá</i>	<i>No</i> <i>Se cumplirá</i>	<i>Si la respuesta es no, sírvase hacer una contrapropuesta</i>
Tiempo de entrega estimado			
Peso/volumen/dimensiones estimados del envío:			
País(es)de origen ⁵ :			

⁴ Los precios de los bienes deberán estar en consonancia con los Incoterms que se indican en la SdC

⁵Si el país de origen exige una licencia de exportación para los bienes en cuestión u otros documentos relevantes que pueda solicitar el país de destino, el suministrador deberá presentar dicha documentación al PNUD si se le adjudica el contrato/orden de compra.

Garantía y requisitos de posventa			
a) Formación en operaciones y mantenimiento			
b) Garantía mínima de un (1) año en piezas y mano de obra			
c) Unidad de reemplazo mientras la unidad adquirida esté en reparación			
d) Sustitución por una unidad nueva si la unidad adquirida no puede ser reparada			
e) Otros			
Validez de la cotización			
Todas las provisiones de los Términos y Condiciones Generales del PNUD			
Otros requisitos <i>[sírvanse especificar]</i>			

Toda otra información que no hayamos facilitado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, términos y condiciones de la Solicitud de Cotización

[nombre de la persona autorizada por el suministrador]

[cargo]

[fecha]

Acuerdo a Largo Plazo



“Acuerdo a largo plazo para readecuación y mantenimiento de los jardines del Tribunal Constitucional”

El presente Acuerdo a Largo Plazo se firma entre el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO** en República Dominicana, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas con oficinas en Avenida Anacaona Numero 9, Ensanche Mirador Sur, Santo Domingo (en lo sucesivo "el **PNUD**") actuando en su capacidad y en representación del **Proyecto “Tribunal Constitucional”** en República Dominicana, de conformidad al Acuerdo firmado entre las mismas de fecha _____ y _____ (en lo sucesivo llamado "**el Proveedor**") con su oficina central en _____.

CONSIDERANDO, que el **PNUD** firmará el presente Acuerdo a Largo Plazo (LTA) para la provisión de servicios por el Proveedor al **CEI-RD** de conformidad, las referencias al **PNUD** en el presente LTA deben considerarse aplicables al Tribunal Constitucional de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Solicitud de Propuestas **SDP-07-2018 “Acuerdo a largo plazo para readecuación y mantenimiento de los jardines del Tribunal Constitucional”** para la prestación de los servicios detallados y de acuerdo a las exigencias del **PNUD**, la oferta del proveedor ha sido aceptada.

POR TANTO, el **PNUD** y el **Proveedor** (en lo sucesivo conjuntamente "las Partes") por la presente acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: ALCANCE

1. El Proveedor proporcionará los servicios listados en el Anexo 1 (Términos de Referencia), cómo y cuando sea acordado por el **PNUD** y según sea reflejado en cada contrato de servicios profesionales que se emita para la provisión de servicios. Dicho contrato estará sujeto a las Condiciones Generales aplicables a las Contratos de Servicios Profesionales adjuntas como Anexo 2.
2. Todos los bienes y servicios deberán incluir los precios ofertados dentro del marco del proceso licitatorio. Los precios permanecerán en vigor por un periodo de 36 meses a partir de la firma del presente Acuerdo., salvo ajustes anuales a partir de la inflación acumulada del periodo anual anterior.
3. El **PNUD** no garantiza la emisión de contratos a favor del proveedor durante el periodo de validez de este Acuerdo, mismo que se firma por 36 meses.
4. El pago de las facturas mensuales, presentadas por el Proveedor se hará en un plazo no mayor a 30 días calendario.

Artículo 2: CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

5. En caso de que, durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, se experimente cualquier cambio técnico y/o una baja en el precio de los servicios que represente una ventaja para el **PNUD**, el Proveedor deberá notificar al **PNUD** inmediatamente. El **PNUD** considerará el impacto de tal acontecimiento y podrá solicitar una enmienda al Acuerdo.

Artículo 3: REPORTES DEL PROVEEDOR

6. El Proveedor remitirá reportes relacionados con la prestación de los servicios en caso de ser requeridos.

Artículo 4: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

7. Las Condiciones Generales del **PNUD** para Contratos de Servicios Profesionales (adjuntas como Anexo 2), aplicarán a este Acuerdo y a cualquier contrato subsiguiente concluido conforme al párrafo 1 anterior.

Artículo 5: ACEPTACIÓN

8. Este Acuerdo reemplaza todos los acuerdos previos orales o escritos, si existiere alguno, entre las Partes, y constituye en su totalidad lo acordado entre las partes en lo que concierne a la provisión de bienes indicados a continuación.

9. El Acuerdo entrará en vigor el día de la última firma por parte de los representantes de las Partes y permanecerá vigente por un periodo de 12 meses.

EN **FE DE LO CUAL** el representante debidamente autorizado de cada una de las **PARTES** firma este acuerdo.

Por y en nombre de:

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO**

POR EL PROVEEDOR

**Lorenzo Jimenez de Luis
Representante Residente**

Fecha: _____

Fecha: _____

Términos y Condiciones Generales de los Servicios

1.0 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

3.0 RESPONSABILIDAD DEEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

4.0 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5.0 SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7.0 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivará de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren

presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

8.1 El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.

8.4 Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

8.4.1 Designar al PNUD como asegurado adicional;

8.4.2 Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;

8.4.3 Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.

8.5 A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.

9.0 GRAVÁMENES/DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO

La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.

11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.

11.2 En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otros derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el

Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.

11.3 A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

11.4 Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será entregado únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.

12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.

13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el “Divulgador”) a la otra (el “Receptor”) sea considerada como (“Información Confidencial”), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:

13.1 El Receptor de la información deberá:

13.1.1 utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

13.2 Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:

13.2.1 cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y

13.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controle de forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien

13.2.2.3 el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.

13.3 El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.

13.4 El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo, seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES

14.1 Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas, incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –“Rescisión”–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

15.0 RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra (“Arbitraje”), no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedores o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que

podiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

16.1 Resolución amigable: Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que surgiese en relación con el presente Contrato. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

16.2 Arbitraje: A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("*Medidas cautelares*") y el Artículo 32 ("*Renuncia al derecho a objetar*") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.

17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exige a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.

19.0 TRABAJO INFANTIL

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

20.0 MINAS

20.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus suministradores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término “minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

20.2 Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.